GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 17:23:56 -05:00

Trujillo, 27 de Enero del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000021-2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Informe N°0010-2025-GRLL-GGR-GRCO-JJCC, de fecha 27 de enero de 2025, en donde se comunica la pérdida de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°084-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE 15 MICRORESERVORIOS REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DE 4M DE ANCHO X 10M DE LARGO POR 1.70M DE ALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO PROCOMITE 2023 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA VARIEDAD CHOQUETA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAS. SIMBRON – LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD". CUI 2641547 META 292, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro a favor de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L., por el monto de S/ 73,804.09 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro con 09/100 soles) de la Adjudicación Simplificación N° 84-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE 15 MICRORESERVORIOS REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DE 4M DE ANCHO X 10M DE LARGO POR 1.70M DE ALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO PROCOMITE 2023 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA VARIEDAD CHOQUETA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAS. SIMBRON – LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD". CUI 2641547 META 292;

Que, con fecha 08 de enero del 2025 mediante HOJA DE ENVÍO N°000005-2025-GRLL-GGR-GRCO-CSAS084-2024-WZA, el mismo que contiene el INFORME N°001-2025-GRLL-GGR-GRCO-CSAS 084-2024-I CONVOCATORIA de fecha 08 de enero del 2025 el presidente del Comité de Selección Ing. Walter Homero Zevallos Apolitano informa que se ha declarado consentida la buena pro en el SEACE;

Que, con fecha 08 de enero del 2025 mediante PROVEÍDO N°000216-2025-GRLL-GGR-GRCO, la Gerencia Regional de Contrataciones remite el expediente al Abog. James Jair Cieza Calderón, personal de esta Gerencia para perfeccionamiento del contrato;

Que, el artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, establece:

> ***"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato***
> *141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NMLULMT**

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado dispone que dentro de los ocho (8) días hábiles siguiente al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor adjudicado debe cumplir con presentar **todos** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato; sin perjuicio de ello, ha contemplado la posibilidad de que el órgano encargado de las contrataciones otorgue un plazo adicional al postor para que éste pueda subsanar determinadas observaciones que hayan sido advertidas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.1 del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando este ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato. De esta manera, producido alguno de los dos supuestos descritos, las partes se obligan a perfeccionar el contrato correspondiente; en el presente procedimiento de selección quedó consentido el otorgamiento de la buena pro el 08 de enero de 2025, habilitándose el plazo para que el postor CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L., presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, por su parte el numeral 141.3 del artículo 141 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO MODIFICADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 234-2022-EF, establece:

> *141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste **pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

Que, para tales efectos, la normativa en contrataciones del Estado ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades, las cuales – en concordancia con el Principio de Legalidad–deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato y, consecuentemente, ejecutar las prestaciones respectivas

Es el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Que, en este contexto, el postor CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L., tuvo como plazo hasta el día 20 de enero del 2025 para presentar los documentos para perfeccionamiento de contrato, sin embargo a la fecha no ha cumplido con dicha obligación, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro", corresponde declarar la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 84-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE 15 MICRORESERVORIOS REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NMLULMT**

4M DE ANCHO X 10M DE LARGO POR 1.70M DE ALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO PROCOMITE 2023 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA VARIEDAD CHOQUETA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAS. SIMBRON – LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD". CUI 2641547 META 292, por el monto de S/ 73,804.09 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro con 09/100 soles);

Que, al perder automáticamente la buena pro el postor CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L. y una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Gerencia Regional de Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, deberá requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. del Reglamento;

Que mediante Informe N° 0012-2025-GRLL-GGR-GRCO-JJCC de fecha 27 de enero de 2025, el Abog. James Jair Cieza Calderón, personal de esta Gerencia, concluye: i) CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L. perdió automáticamente la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 84-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE 15 MICRORESERVORIOS REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DE 4M DE ANCHO X 10M DE LARGO POR 1.70M DE ALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO PROCOMITE 2023 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA VARIEDAD CHOQUETA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAS. SIMBRON – LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD". CUI 2641547 META 292, por el monto de S/ 73,804.09 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuatro con 09/100 soles), por no presentar los documentos dentro del plazo para el perfeccionamiento de contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 141.3 del Reglamento; ii) Al perder automáticamente la buena pro el postor CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L. una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, la Gerencia Regional de Contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, deberá requerir al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del Reglamento ;

Que, en este contexto, la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L., **NO CUMPLIÓ** con presentar dentro del plazo establecido **todos** los requisitos necesarios para el perfeccionamiento del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 84-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE 15 MICRORESERVORIOS REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DE 4M DE ANCHO X 10M DE LARGO POR 1.70M DE ALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO PROCOMITE 2023 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA VARIEDAD CHOQUETA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAS. SIMBRON – LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD". CUI 2641547 META 292, **perdiendo automáticamente la buena pro por causas imputable al postor;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NMLULMT**

Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la pérdida automática de la buena pro de la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L. del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 84-2024-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE 15 MICRORESERVORIOS REVESTIDO CON GEOMEMBRANA DE 4M DE ANCHO X 10M DE LARGO POR 1.70M DE ALTO PARA EL PLAN DE NEGOCIO PROCOMITE 2023 DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE PALTA VARIEDAD CHOQUETA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CAS. SIMBRON – LUCMA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN LA LIBERTAD". CUI 2641547 META 292, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se **CONVOQUE** al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, a fin de que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1 y 3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y posteriormente concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en dicho numeral, y

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de todos los actuados, al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) por el no perfeccionamiento del contrato entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD y la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L., por causa imputable al postor ganador de la buena pro consentida; para que proceda conforme a sus atribuciones prescritas en el literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CONSTRUCCIONES CIVILES Y SERVICIOS GENERALES PITS E.I.R.L. en su domicilio legal en Av. Exequiel Gonzales Cáseda N°498A Sec. Chepén – La Libertad, correo electrónico **jparedes@pitscon.com**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NMLULMT**